ESTUDIOS PREVIOS

Área Solicitante: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Responsables: HERSY JHONATAN GONZALEZ PINEDA

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR DEL MUNICIPIO DE PAUNA, BOYACÁ.

Constancia que se encuentra en el PAA: La secretaría de Desarrollo Social registro en el plan anual de adquisiciones el presente servicio en el PAA.

Alineación con el Plan de Desarrollo
ES EL MOMENTO DE LOS DERECHOS Y LA INCLUSION SOCIAL
Código del sector: 41
Sector: Inclusión social y reconciliación
Programa: Es el momento de la familia y la inclusión Social
Programa homologado catalogo SisPT: 4104 Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar.

Numero de Certificado de Viabilidad del Banco de Proyectos: 2026000253

Código BPIN: 2024155310008

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia prevé en el Artículo 2° que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

El Municipio de Pauna es una entidad pública que requiere, con el fin de ejecutar el presupuesto y cumplir debidamente con la función de promover el desarrollo social de sus habitantes y todas las demás competencias, función que se cumple a través del Despacho del alcalde y demás secretarías y dependencias que hacen parte de la Administración Municipal.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades busquen el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que el artículo 46 de la Constitución establece la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y la promoción de su vida activa y comunitaria.

Según la Ley 1251 de 2008, se consideran adultos mayores aquellas personas que cuentan con una edad igual o mayor a sesenta (60) años y según la Ley 1276 de 2009 "se considera como atención integral al adulto mayor, al conjunto de servicios que se ofrecen al adulto mayor, en el centro vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas.

Que la Ley 687 de 2001 en su artículo 4 dispone que el producido de la estampilla pro bienestar del adulto mayor será aplicado en su totalidad a la dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad en su respectiva jurisdicción.

El recaudo de la estampilla de cada administración departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su jurisdicción en proporción directa, al número de ancianos indigentes que atienda el ente distrital o municipal en sus Centros de Bienestar del Anciano.
Que el artículo 3º de la Ley 1276 de 2009 modifica la Ley 687 de 2001 estableciendo así: Artículo 3º.

Modificase el artículo 1° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorizase a las Asambleas Departamentales y a los Concejos Distritales y Municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

Parágrafo. el recaudo de la Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales.

Que el artículo 11 de la Ley 1276 que modifica el artículo 6 de la Ley 687 de 2001 establece en el Artículo 11. Modificase el artículo 6° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así. Servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor los siguientes:

1. Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.
2. Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.
3. Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.
4. Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.
5. Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.

Que la Secretaría de Desarrollo Social debe cumplir con las metas establecidas en su condición de proceso de apoyo dentro de la gestión administrativa de la entidad.

Que la Alcaldía municipal ha optado por acudir al procedimiento contractual para proveer a la persona idónea requerida para complementar el trabajo que se ejecute desde la Secretaría de Desarrollo Social, ya que, revisada la planta de cargos, se estableció que, para el desarrollo de las actividades específicas descritas, no se cuenta con el personal suficiente e idóneo.

Que el rubro presupuestal tiene relación directa con el objeto contractual toda vez que se denomina **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO,**

FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR DEL MUNICIPIO DE PAUNA, BOYACÁ y se relaciona con el programa del Plan de Desarrollo Municipal.

Se deja constancia que el acompañamiento del contratista es de carácter temporal y no genera relación laboral alguna con el municipio de Pauna, habida cuenta de la independencia y autonomía con la cual el contratista presta sus servicios.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO y CLASIFICACIÓN CÓDIGO – UNSPSC

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR DEL MUNICIPIO DE PAUNA, BOYACÁ.

ALCANCE DEL OBJETO:

En la Secretaría de Desarrollo Social se encuentra la responsabilidad de ejecutar planes, programas y proyectos orientados a la inclusión social, el bienestar y la atención integral de la población adulta mayor del municipio. En este marco, se requiere fortalecer las acciones encaminadas a la implementación de huertas caseras como estrategia de seguridad y autonomía alimentaria, aprovechamiento de espacios productivos y promoción de hábitos saludables.

Por lo anterior, se hace necesario contar con una persona idónea y con experiencia que brinde apoyo en la implementación, acompañamiento y seguimiento de las huertas caseras dirigidas a la población adulta mayor, contribuyendo al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos por la Administración Municipal.

Clasificación Código – UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80	11	16	20	Servicios temporales de recursos humanos.
93	15	15	00	Procedimientos o servicios administrativos

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del canon 32 de la ley 80 de 1993. Así mismo, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la ley 1150 de 2007, consagra la prestación de servicios profesionales como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

Según el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios *"(…) Los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (…)".*

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 consagra que: *"(…) los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad (…)".*

Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en

lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.

Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32, Numeral 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".

En ese orden de ideas, para que proceda la contratación bajo esta tipología, las actividades a desarrollar deben estar relacionadas con el funcionamiento y administración de la entidad, que sean servicios de carácter intelectual, que se haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar, mediante certificación suscrita por el supervisor del contrato y que se acredite la inexistencia de personal de planta para adelantar dicha labor por parte del jefe de la entidad con fundamento en lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, aspecto que presenta tres situaciones:

1) Que sea imposible atender la actividad con personal de planta.
2) Cuando el desarrollo de la actividad requiera grado de especialización.
3) Existiendo personal de planta no es suficiente.

Se advierte que no es posible celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015).

Adicionalmente, respecto a la importancia para la administración de los contratos de prestación de servicios la sentencia del Consejo de Estado de 13 de octubre de 2011, Rad. 2011-00039. C.P. Jaime Santofimio Gamboa indicó:

*"(…) 93.- Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "…**para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…**" engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.*

94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

95.- El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas. (...)"
De esta forma se encuentra justificada la causal de contratación directa para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Finalmente, se deja constancia de que este vínculo contractual se caracteriza por la autonomía técnica y administrativa del contratista, por lo cual no genera relación laboral ni el pago de prestaciones sociales, conforme a lo prohibido por la Ley 80 de 1993 y en concordancia con los lineamientos de la Sentencia de Unificación No. 2013-01143 del Consejo de Estado sobre la prevención de la configuración del contrato realidad.

4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y JUSTIFICADO

Para el contrato a celebrarse el valor se estimó de acuerdo a la verificación de las actuales condiciones del mercado según lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y la resolución de honorarios

De acuerdo a lo anterior se estimó que el presupuesto para el contrato a celebrar es de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($4.650.000) M/CTE.**

El Municipio de Pauna, verificó algunos procesos de contratación de entidades estatales relacionados con el objeto contractual y específicamente los realizados por la administración municipal:

No. CONTRATO	MUNICIPIO	OBJETO	VALOR	DURACIÓN
CD-AMT10652026	ALCALDIA DE TUNJA - BOYACÁ	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA REALIZACION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL SUPROGRAMA EN AMOR A LA PRIMERA INFANCIA DE LA SECRETARIA DE LA MUJER, EQUIDAD DE GENERO E INCLUSION SOCIAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE TÚNJA.	$ 9.555.000	75 DÍAS

CD-AMT07382026	ALCALDIA DE TUNJA - BOYACÁ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR DIFERENTES ACTIVIDADES Y PROYECTOS PRODUCTIVOS QUE PROPENDAN A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE "ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ" DEL MUNICIPIO DE TUNJA EN BENEFICIO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR DEL SUBPROGRAMA AÑOS CON PROPÓSITO	$19.110.000	5 MESES
CPS012-2026	ALCALDIA DE SAN PABLO DE BORBUR - BOYACÁ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADOR DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA EPSEA-SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE SAN PABLO DE BORBUR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 SIEMPRE CONTIGO	$40.250.000	345 DIAS
MRAM-CD-PSG-084-2025	ALCALDIA DE RAMIRIQUI - BOYACÁ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS PRODUCTIVOS DIRIGIDOS A LOS JOVENES DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ.	$8.000.000	4 MESES
CPS059-2025	ALCALDIA DE PAUNA - BOYACÁ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TECNOLOGO EN RECURSOS NATURALES EN EL MUNICIPIO DE PAUNA BOYACÁ.	$17.166.667	7 MESES

4.1. ANALISIS DEL SECTOR

OBJETO DEL CONTRATO A SUSCRIBIR:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR DEL MUNICIPIO DE PAUNA, BOYACÁ
¿La Entidad requiere de una persona natural (con tarjeta profesional o no) o de una persona jurídica?	SI, PERSONA NATURAL, NO REQUIERE TARJETA PROFESIONAL VIGENTE.
¿Cuál es la experiencia que requiere quien prestará el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?	**CONDICIONES ACADEMICAS:** Profesional en ingeniería agrónoma, profesional en planeación para el desarrollo social o afines. **Experiencia general:** seis (06) meses de experiencia laboral.
¿La Entidad ha contratado recientemente	No

los servicios profesionales requeridos?	
¿La necesidad de la Entidad fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores?	-
Plazo del contrato a suscribir	Un (01) mes y quince (15) días
Valor y forma de pago que se recomienda del Contrato a suscribir	Valor del contrato: **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($4.650.000) M/CTE** Forma de pago: La alcaldía Municipal pagará al CONTRATISTA el valor del contrato como se describe a continuación, tomando como valor mensual de honorarios la suma de TRES MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($3.100.000) y para el cálculo del pago proporcional de los días que se requiera realizar se tomarán meses de treinta (30) días. Los pagos se efectuarán de conformidad con la fecha de inicio y terminación del contrato, así: a) El primer pago vencido se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que se inicie el contrato, previa presentación del informe de actividades del respectivo periodo, aprobado por el supervisor. b) Los siguientes pagos se realizarán mes calendario vencido, previa presentación del informe de actividades del respectivo período, aprobado por el supervisor. c) El último pago vencido se cancelará por el saldo restante por pagar del valor total establecido en la cláusula tercera, siempre y cuando no haya operado una terminación anticipada del contrato, previa presentación del informe de actividades del respectivo periodo, aprobado por el supervisor.

5. FUENTES DEL RECURSO

El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal y/o vigencia Futura que se relaciona a continuación:

Número:	2026100010 del 05 de octubre de 2026
Valor:	$ 4.650.000
Rubro:	2.3.2.02.02.009.008 Servicio asist téc a proy produc granjas adult mayores / ESTAMPILLAS / INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIA

FUENTE	SECTOR	PROGRAMA	ELEM. CONSTI.	COD PRODUCTO	UNIDAD EJECUTORA	VALOR
1.2.3.1.19	41	4104	1500	4104023	16	$4.650.000

Código CPC	86119 Otros servicios de apoyo a la producción de cultivos
Dependencia:	SECRETARIA DE HACIENDA

Comprende vigencias futuras: SI ____ NO __X__. En caso afirmativo, indique cuáles vigencias futuras se comprometen y si están aprobadas:

Año_____ valor $ _____ Aprobada: Si __ No__

En cuanto a los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones aplicables en el municipio para este tipo de contrato, se tienen los siguientes:

IMPUESTOS, TASAS, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES	TARIFA
Estampilla adulto mayor	4%
Estampilla pro cultura	1%
Impuesto Industria y Comercio	7X1000

6. FORMA DE PAGO

La alcaldía Municipal pagará al CONTRATISTA el valor del contrato como se describe a continuación, tomando como valor mensual de honorarios la suma de TRES MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($3.100.000) y para el cálculo del pago proporcional de los días que se requiera realizar se tomarán meses de treinta (30) días.

Los pagos se efectuarán de conformidad con la fecha de inicio y terminación del contrato, así:

a) El primer pago vencido se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que se inicie el contrato, previa presentación del informe de actividades del respectivo periodo, aprobado por el supervisor.
b) Los siguientes pagos se realizarán mes calendario vencido, previa presentación del informe de actividades del respectivo período, aprobado por el supervisor.
c) El último pago vencido se cancelará por el saldo restante por pagar del valor total establecido en la cláusula tercera, siempre y cuando no haya operado una terminación anticipada del contrato, previa presentación del informe de actividades del respectivo periodo, aprobado por el supervisor.

Para cada uno de los pagos a efectuar, el CONTRATISTA deberá presentar:

1. Factura debidamente diligenciada conforme los requisitos establecidos en el Artículo 617 del estatuto tributario. (cuando aplique) o Cuenta de Cobro.

2. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el Contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas.

3. Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal mediante la cual se acredite que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales del mes correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 si es persona jurídica, la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1703 de 2002 si es persona natural.

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la factura.

PARAGRAFO SEGUNDO: En todo caso, los pagos quedan sujetos al PAC (Programa Anual de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en este.

PARAGRAFO TERCERO: Descuentos: El contratista deberá tener en cuenta que se efectuará los descuentos de ley del orden nacional y municipal vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de

acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

NOTA: En el evento que el contrato sea soportado presupuestalmente por varios rubros, deberá informarse una vez adjudicado el proceso de selección a la Secretaría de General y de Gobierno el porcentaje que se afectara por cada rubro, para cancelar el valor del contrato con el fin que establezca en la minuta del mismo.

IMPUESTOS: El impuesto de estampillas es aplicado sobre el valor antes de IVA, así:

IMPUESTOS, TASAS, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES	TARIFA
Estampilla adulto mayor	4%
Estampilla pro cultura	1%
Impuesto Industria y Comercio	7X1000

7. CRITERIO DE SELECCIÓN – REQUISITOS MÍNIMOS DEL CONTRATISTA

El proponente deberá cumplir con los siguientes criterios de selección:

1. ACADEMICOS: Profesional en ingeniería agrónoma, profesional en planeación para el desarrollo social o afines.
2. EXPERIENCIA: seis (06) meses de experiencia laboral.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

8.1.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato y a la propuesta presentada. **2.** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen al contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación (si aplica). **3.** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación del contrato, deberá constituir las garantías pactadas si hay lugar a ellas. **4.** Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, realizando el pago de los aportes conforme lo establecido en el Decreto 1273 de 2018. **5.** Dar cumplimiento al Decreto 723 de 2013 respecto del inicio de la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales. **6.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato. **7.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio por conducto de los supervisores y/o interventores del contrato. **8.** Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los documentos, bienes y/o equipos que le sean entregados por la entidad para la prestación del servicio. Dichos bienes deberán ser devueltos a el Municipio una vez termine el contrato en perfecto estado de funcionamiento, salvo el desgaste por el uso normal de los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial, disciplinaria o penal a que haya lugar. **9.** Si de la ejecución del presente contrato resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas, éstos pertenecerán a el Municipio de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. El CONTRATISTA declara que los trabajos y servicios prestados a el Municipio por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. En virtud de la presente cláusula, el Municipio queda autorizada para copiar, reproducir, distribuir, publicar, comercializar, derivar y modificar los trabajos objeto del presente

contrato, por cualquier medio digital, electrónico o reprográfico, conservando la obligación de respetar en todo caso los derechos morales de autor contenidos en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. 10. El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el Municipio o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar, vender, intercambiar, comercializar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo. Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad del Municipio que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material. (Por "Información Confidencial" se entiende toda aquella información no divulgada almacenada en cualquier medio físico y electrónico, referente entre otros a Información de servidores, archivos, infraestructura tecnológica, acceso a expedientes, documentos del Municipio o de terceros que en el desarrollo de las obligaciones contractuales se le otorgue acceso al contratista. De igual forma se entiende por información confidencial los asuntos comerciales, empresariales o técnicos del Municipio que no han sido divulgados, tanto en el pasado como en el presente y posible futuro). **11.** Mantener la documentación que le sea asignada debidamente custodiada y dar estricto cumplimiento a la ley de archivo proferidas por el Archivo General de la Nación. El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalicé el contrato. **12.** Apoyar el proceso de implementación y ejecución de los proyectos, programas, políticas, lineamientos planes y estrategias ambientales establecidas por la entidad. **13.** Cumplir con los procedimientos adoptados por la entidad para el Sistema Integrado de Gestión y aquellos que se implementen como herramientas de gestión y control (Sistema de Control Interno, Sistema de Gestión de Calidad). **14.** El contratista no podrá participar en la estructuración de las propuestas, ni asesorar durante cualquiera de sus etapas, a quienes participen de ningún proceso de selección adelantado por el Municipio o asesorar a quienes tengan algún contrato suscrito con el Municipio que se encuentre en ejecución o en proceso de liquidación. **15.** Tener para sí y/o dotar al personal que vincule a las actividades operativas, los elementos indispensables para desarrollar sus labores en condiciones de higiene y seguridad con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. **16.** Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen. **17.** Dotar bajo su costo al personal que presta el servicio de los respectivos elementos de protección personal para desarrollar sus labores en condiciones de seguridad y protección, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por la legislación colombiana vigente (si aplica). **18.** En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

Las demás requeridas de acuerdo al objeto del contrato.

8.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar la adecuación y acondicionamiento técnico del predio municipal para el establecimiento de una (1) huerta casera. **PRODUCTO:** Informe técnico y Registro fotográfico.
2. Implementar una (1) huerta casera en predio municipal, con participación activa de la población adulta mayor. **PRODUCTO:** Listado de Asistencia, registro fotográfico.
3. Establecer y poner en funcionamiento una (1) huerta casera en el Hogar Getsemaní, con participación de la población adulta mayor. **PRODUCTO:** Listado de Asistencia, registro fotográfico.
4. Establecer tres (3) huertas caseras verticales en solares del casco urbano, con participación de la población adulta mayor. **PRODUCTO:** Listado de Asistencia, registro fotográfico.

5. Apoyar el desarrollo de las jornadas comunitarias programadas por la Administración Municipal. **PRODUCTO:** Registro fotográfico.
6. Las demás relacionadas con el objeto del contrato necesario para garantizar su cumplimiento.

8.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del contrato y con las obligaciones contraídas.
b. Realizar al contratista el pago conforme a lo pactado en la cláusula Forma de Pago, previa revisión y aprobación por parte del Supervisor.
c. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
d. Suministrar al Contratista toda la información que éste requiera para la ejecución del contrato.

9. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBES

La Alcaldía Municipal de Pauna, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 2.2.1.1.1.6.1. Y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver Anexo. Matriz de Riegos.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será de UN (01) mes y QUINCE (15) días a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo registro presupuestal correspondiente y aprobación de la garantía única por parte del de la Secretaría de General y de Gobierno del Municipio de Pauna – Boyacá, cuando aplique.

11. GARANTÍAS

Requiere garantía: SI __ NO _X_

De conformidad con los estudios previo no será necesario la constitución de la garantía única en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, que consagra: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos." y dada la sustentación del estudio previo en cuanto a la forma de pago y objeto del contrato, no se requerirá garantía.

12. LA INDICACION ACERCA DE SI LA CONTRATACION ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de Pauna – Boyacá.

14. SUPERVISIÓN

La Supervisión del presente contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación de la Alcaldía Municipal de Pauna y el Manual de supervisión e interventoría y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad.

15. LIQUIDACION DEL CONTRATO

La liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, articulo 60 ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012.
DOCUMENTACIÓN APORTADA (Marque con una X la documentación correspondiente)
1. Propuesta del Contratista ____ 2. Otros Anexos: Cuales? a) Documentos del Contratista (según anexo de lista de chequeo) b) Matriz de Riesgos (anexo). c) CDP d) Certificados de Idoneidad. e) Certificado de Insuficiencia de personal en planta. f) Otros ____
Indique el número total de folios aportados: No. ____

Se suscribe los presentes estudios a los nueve (09) días de octubre de 2026.

Jhonatan González

HERSY JHONATAN GONZALEZ PINEDA
Secretario de Desarrollo Social

Proyecto: Jhonatan González– SDS / Reviso: Jhonatan González– SDS / Aprobó: Julio Ramiro Peña R. – Alcalde Municipal